

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA JUZGADO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 010

Fijación estado
Entre: 02/08/2017 y 04/08/2017

Fecha: 02/08/2017

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
1500233100020060038200	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ROSENDO CASAS SANCHEZ	CARBONES DE COLOMBIA S.A. CARBOCOL S.A.	Auto pone en conocimiento	02/08/2017	04/08/2017	04/08/2017	04/08/2017
15001333101020080011400	ACCIONES POPULARES	BERENICE CASTAÑEDA MANUEL SILVESTRE ALARCON	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA MUNICIPIO DE TUNJA	Auto ordena oficiar	02/08/2017	04/08/2017	04/08/2017	04/08/2017
15001333101020090007900	ACCIONES POPULARES			Auto requiere	02/08/2017	04/08/2017	04/08/2017	04/08/2017

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 02/08/2017 Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


SECRETARIA



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja,

RADICACIÓN : 2006-00382
ACTOR : JOSÉ ROSENDO CASAS
DEMANDADO : INGEOMINAS Y OTROS
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente encuentra el Juzgado que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2017 se dispuso el relevo del perito designado para la práctica de la prueba de la objeción por estar incurso en causal de exclusión de la lista de auxiliares de justicia; en su lugar, se designó a los auxiliares de justicia ESTEBAN FELIPE CASTILLO JIMÉNEZ, JHON ALFONSO GÓMEZ CHAPARRO, JOSÉ RICARDO LEMUS, ordenando al apoderado de la Agencia Nacional de Minería retirar y enviar los oficios de comunicación (f. 643). Posteriormente en auto de 15 de mayo de 2017 se **requirió** al apoderado de la Agencia Nacional de Minería para que retirara y tramitara los oficios de designación (f. 644).

A la fecha la actuación ordenada no se ha cumplido, es entonces forzoso declarar el cierre de la etapa probatoria, pues, no puede el proceso quedar indefinidamente en ella, máxime cuando es una parte la que incumple con su carga probatoria, como en este caso lo hace la Agencia Nacional de Minería.

Debería entonces correrse traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión; sin embargo, encuentra el Juzgado petición del apoderado del demandante solicitando convocar a las demás partes para intentar conciliar las pretensiones. Al respecto, considera pertinente el Juzgado poner en conocimiento de las demás partes la solicitud de conciliación judicial, esto para que las partes puedan estudiar la procedencia de una eventual propuesta de arreglo si es que existe animo conciliatorio, o por el contrario para que manifiesten su falta de ánimo conciliatorio.

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. **Declarar** el cierre de la etapa probatoria de conformidad con lo expuesto.
2. **Poner en conocimiento** de las demás partes el memorial visible a folio 646 y 647 del expediente para que en el término de 3 días manifiesten lo que corresponda sobre la solicitud de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. 17 Hoy 21 de agosto de 2017 siendo las 8:00 AM.
EMILGE ROSALES GONZÁLEZ Secretaría



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA**

Tunja,

Radicación : 150013133010 2008 00114 00
Demandante : BERENICE CASTAÑEDA PAEZ
Demandado : MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Acción : POPULAR - INCIDENTE

Ingresa el expediente una vez recibida la información solicitada a la entidad requerida en auto fechado 8 de marzo de 2017 (fl. 352), razón por la cual se deberán adoptar las medidas necesarias a fin de resolver el presente trámite incidental.

Teniendo en cuenta la información allegada en el concepto técnico de fecha 10 de febrero de 2017 (fls. 355 y 356) emitido por CORPOBOYACÁ con base en la visita realizada el 31 de enero de 2017, específicamente lo relacionado con los muros de protección en el tramo de la quebrada San Francisco que pasa por la Propiedad de la Señora Berenice Castañeda Páez, se oficiará a la Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ, para que se sirva informar, con base en la resolución N° 1465 del 12 de agosto de 2013 referida en el citado concepto técnico, en que consiste el 10% faltante para que la estructura cumpla con el 100% de los requerimientos técnicos exigidos por la autoridad ambiental; de igual forma, se indique claramente que obras se deben o pueden adelantar para adecuar la estructura al permiso emitido mediante resolución N° 1465 del 12 de agosto de 2013.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

Oficiar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, para que, en el término de diez (10) días, informe a éste proceso, con base en la resolución N° 1465 del 12 de agosto de 2013 referida en el concepto técnico de fecha 10 de febrero de 2017 (fls. 355 y 356), en que consiste el 10% faltante para que la estructura cumpla con el 100% de los requerimientos técnicos exigidos por la autoridad ambiental; de igual forma, se indique claramente que obras se deben o pueden adelantar para adecuar la estructura al permiso emitido mediante resolución N° 1465 del 12 de agosto de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FABIAN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 14 en la página web de la Rama Judicial, HOY _____ de <u>04/08</u> de 2017, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA</p>



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN : 2009- 00079
ACTOR : MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE
DEMANDADO : MUNICIPIO DE TUNJA
ACCIÓN : POPULAR

Mediante auto del 26 de mayo de 2017 (fl.272-273) se abrió el proceso a pruebas, dentro de las cuales se ordenó oficiar al Municipio de Tunja para que verificara si en las viviendas cuyas direcciones aparecen referenciadas a folios 57 y 74 a 76 del expediente, están obligadas conforme el Plan de Ordenamiento Territorial a dejar o respetar una zona de antejardín; en caso afirmativo, señalar cuales de las viviendas enlistadas en los folios referenciados afectó el área de antejardín o zona verde correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio Tunja mediante oficio del 22 de junio de 2017, allegó la información requerida pero en forma incompleta, pues con el documento aportado hicieron falta los siguientes predios¹: i) calle 6 sur N° 6-43, Manzana F, casa 2; ii) Diagonal 5 sur N° 6-30, Manzana N casa 22, iii) calle 15 N° 2-41 B, iv) calle 15 N° 2-81 E; por tal razón se le oficiará para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva allegue con destino a este proceso la información solicitada frente a los predios faltantes ya mencionados.

Además falta indicar si en las demás direcciones² se presentan en la actualidad afectación del área de antejardín o zona verde.

Por lo brevemente expuesto el Despacho **DISPONE**:

Por **secretaria requiérase** al Municipio de Tunja para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva de respuesta completa al oficio 643 del 1 de junio de 2017, respecto a verificar si en las viviendas de las siguientes direcciones: i) calle 6 sur N° 6-43, Manzana F, casa 2; ii) Diagonal 5 sur N° 6-30, Manzana N casa 22, iii) Diagonal 5B N° 5-34 sur, iv) calle 15 N° 281E, están obligadas conforme el Plan de Ordenamiento Territorial a dejar o respetar una zona de antejardín.

También respecto a estas viviendas y las enlistadas en el oficio 1.14.3.3-6-3209 del 15 de junio de 2017, se responda lo pedido en cuanto a: "... señalar cuales de las viviendas enlistadas en los folios referenciados afectó el área de antejardín o zona verde correspondiente..."

Notifíquese y Cúmplase.

Fabián Andrés Rodríguez Murcia
FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación Por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por estado No <u>17</u> Hoy <u>01/08/17</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><i>Emilsa Deles González</i> EMILSA DELES GONZALEZ Secretaria</p>	
---	--

¹ Fl. 57

² Folios 57, y 74 a 76.